



Reglas del Estatus del Jugador Aficionado

de acuerdo con la versión aprobada por R&A Rules Limited y la United States Golf Association

En vigor desde el 1 de enero de 2016

Introducción a las Reglas del Estatus de Jugador Aficionado de 2016

Introducción a las Reglas del Estatus de Jugador Aficionado de 2016

El amateurismo en el deporte es mucho menos común hoy en día que en el pasado. Sin embargo, el R&A y la USGA continúan creyendo que debería mantenerse la distinción entre el golf aficionado y el profesional.

El golf aficionado tiene dos características esenciales y es raro en el deporte que ambas se combinen:

1. Las Reglas del juego se aplican mediante la autorregulación; y
2. Tiene un sistema efectivo de hándicap que permite a cualquier jugador competir en igualdad de condiciones con cualquier otro jugador.

Estas características son parte del gran atractivo del juego aficionado, pero se combinan para dejar abierta la posibilidad de que incentivos financieros incontrolados pudieran llevar a presiones excesivas sobre la integridad del jugador, lo que a su vez podría resultar en detrimento del juego considerado como un todo.

A través de restricciones y límites apropiados, las Reglas tratan de alentar al jugador aficionado a centrarse en los desafíos del juego y el espíritu de la competición, en lugar de en cualquier tipo de ganancia financiera.

Dicho esto, el Código Aficionado reconoce la necesidad de alentar a los jóvenes golfistas con talento que pueden necesitar apoyo de fuentes externas para ayudarles en su desarrollo. Recientemente, las Reglas se han relajado considerablemente para crear una mayor oportunidad para que los jugadores en desarrollo alcancen su completo potencial a través del recibo de asistencia (financiera o de otro tipo), supervisado por el organismo gobernante relevante.

En este último Código, la Regla relativa al premio en metálico ha sido revisada para hacer más fácil que los jugadores aficionados apoyen valiosas causas benéficas.

El R&A y la USGA esperan que las Reglas del Estatus Aficionado continúen evolucionando, pero siguen comprometidos a preservar el código aficionado para los millones de golfistas que disfrutan del golf simplemente por el desafío que presenta por el campo, sus compañeros golfistas y el juego en sí mismo.

F. Keith Andrews
Presidente
Comité del Estatus del Jugador Aficionado

R&A Rules Ltd

William W Gist IV
Presidente
Comité del Estatus del Jugador Aficionado

United States Golf Association

Preámbulo

El R&A se reserva el derecho a modificar las Reglas del Estatus de Jugador Aficionado así como a formular y modificar las interpretaciones relacionadas con ellas en cualquier momento. Para obtener información actualizada, se puede contactar con la RFEG o visitar la página www.rfegolf.es.

En las Reglas del Estatus de Jugador Aficionado se entiende que cualquier referencia a una persona incluye ambos sexos.

Definiciones

Las definiciones aparecen en orden alfabético. En las Reglas siguientes, los términos definidos aparecen en cursiva.

Autoridad Gobernante

La *Autoridad Gobernante* en España para las Reglas del Estatus de Jugador Aficionado es la Real Federación Española de Golf.

Comité

El *Comité* es el Comité Técnico correspondiente de la Real Federación Española de Golf (Masculino, Femenino o Juvenil).

Destreza o Reputación en el Golf

Es competencia de la *Autoridad Gobernante* decidir si un *jugador aficionado* en particular tiene *destreza o reputación en el golf*.

Normalmente sólo se considera que un *jugador aficionado* tiene *destreza en el golf* si:

- a) ha tenido éxito en competiciones a nivel territorial o nacional o ha sido seleccionado para representar a su Federación o asociación de golf nacional o territorial; o
- b) compite en la élite.

La *reputación en el golf* sólo se puede adquirir a través de la *destreza en el golf* y se presume que tal *reputación* continúa durante cinco años después de que la *destreza en el golf* haya disminuido por debajo del estándar establecido por la *Autoridad Gobernante*.

Instrucción (Enseñanza)

La *instrucción* incluye la enseñanza de los aspectos físicos del juego del golf, es decir, la mecánica de hacer un swing con un palo de golf y de golpear una bola.

Nota: La *instrucción* no incluye la enseñanza de los aspectos psicológicos del juego ni de la Etiqueta o de otras Reglas de Golf.

Jugador Aficionado (Amateur)

Un *jugador aficionado*, con independencia de que juegue para competir o para divertirse, es aquél que juega al golf por el desafío que éste representa, no como una profesión ni por un beneficio económico.

Jugador Junior

Un *jugador junior* es un *jugador aficionado* que no ha alcanzado la edad de 18 años en el año anterior al del evento, salvo que la Real Federación Española de Golf haya establecido otra edad.

Premio Bono (Voucher)

Un *premio bono* (voucher) es un bono, tarjeta-regalo o similar aprobado por el Comité a cargo de una competición para la compra de bienes o servicios en una tienda de golf, club de golf u otro establecimiento comercial.

Premio Simbólico

Un *premio simbólico* es un trofeo hecho de oro, plata, cerámica, cristal o similar que está grabado de una forma permanente y visible.

Premio Testimonial

Un *premio testimonial* se refiere a notables actuaciones o notables contribuciones al golf y no a premios ganados en competiciones. Un *premio testimonial* no puede ser un premio en metálico.

Regla o Reglas

El término *Regla* o *Reglas* se refiere a las Reglas del Estatus de Jugador Aficionado y sus interpretaciones contenidas en las “Decisiones sobre las Reglas del Estatus de Jugador Aficionado”.

R&A

El R&A significa R&A Rules Limited.

USGA

La USGA significa la Asociación de Golf de Estados Unidos.

Valor de Venta

El *valor de venta* de un premio es el precio normal por el que cualquier persona puede adquirir el material en un comercio en la fecha de la prueba.

Regla I

Estatus del Jugador Aficionado

I-1. General

Un *jugador aficionado* debe jugar al golf y comportarse de acuerdo con las *Reglas*.

I-2. Estatus de Jugador Aficionado

El estatus de *jugador aficionado* es una condición universal de elegibilidad para jugar en competiciones de golf como *jugador aficionado*. Una persona que actúa en contra de las *Reglas* puede perder su estatus de *jugador aficionado* y, por lo tanto, perder su derecho a participar en competiciones para *jugadores aficionados*.

I-3. Propósito de las Reglas

El propósito de las *Reglas* es mantener la distinción entre el golf aficionado y el golf profesional y asegurarse de que el golf aficionado, que en gran parte se auto-regula con respecto a las Reglas de Golf y de handicaps, queda libre de las presiones que pudieran producirse como consecuencia del patrocinio e incentivos monetarios sin control.

Con unos límites y restricciones apropiados, las *Reglas* están pensadas para alentar a los *jugadores aficionados* a centrarse en los desafíos del juego y en su atractivo inherente más que en ningún beneficio económico.

I-4. Dudas sobre las Reglas

Cualquier persona que tenga dudas sobre si las acciones que pretende realizar están permitidas por las *Reglas*, debería consultar a la Real Federación Española de Golf.

Cualquiera que organice o patrocine una competición de golf aficionado o una competición en la que participan *jugadores aficionados* y que tenga dudas sobre si una propuesta suya es conforme con las *Reglas*, debería consultar a la Real Federación Española de Golf.

Regla 2

El Profesionalismo

2-1. General

Un *jugador aficionado* no debe comportarse ni identificarse como un jugador profesional de golf.

De cara a la aplicación de estas *Reglas*, un jugador profesional de golf es aquél que:

- juega al golf como profesión; o
- trabaja como jugador profesional de golf; o
- se inscribe en una competición de golf como profesional; o
- posee o conserva la condición de miembro de cualquier asociación de golfistas profesionales; o
- posee o conserva la condición de miembro de un circuito profesional limitado exclusivamente a jugadores profesionales de golf.

Excepción: Un *jugador aficionado* puede poseer o conservar la condición de miembro de una asociación de golfistas profesionales siempre que tal condición no confiera ningún derecho de juego y sea estrictamente para propósitos administrativos.

Nota I: Un *jugador aficionado* puede averiguar sobre sus posibilidades como profesional e incluso solicitar sin éxito un puesto de jugador profesional de golf, y puede trabajar en una tienda y percibir un salario, con tal de que no infrinja las *Reglas* de cualquier otra forma.

Nota 2: Si un *jugador aficionado* tiene que competir en una o más competiciones de clasificación para poder pertenecer a un circuito profesional, puede inscribirse en dichas competiciones y jugarlas sin perder su estatus de *jugador aficionado*, siempre que renuncie por escrito a cualquier premio en metálico antes de jugar la competición.

2-2. Contratos y Acuerdos

a. Federaciones o Asociaciones Nacionales de Golf

Un *jugador aficionado* puede formalizar un contrato y/o un acuerdo con su Federación o asociación nacional de golf, siempre que no reciba pago, compensación o ganancia económica alguna, directa o indirectamente, mientras aún sea *jugador aficionado*, salvo que se establezca de otro modo en las *Reglas*.

b. Agentes Profesionales, Patrocinadores y Otros Terceros

Un *jugador aficionado* puede formalizar un contrato y/o un acuerdo con un tercero (incluyendo, pero sin limitarse a, un agente profesional o un patrocinador), siempre que:

- (i) el jugador tenga al menos 18 años de edad,
- (ii) el contrato o acuerdo únicamente tenga relación con el futuro del jugador como jugador profesional de golf y no contemple jugar en determinadas pruebas de *jugadores aficionados* o de profesionales como *jugador aficionado* y,
- (iii) salvo que se establezca de otro modo en las *Reglas*, el *jugador aficionado* no reciba pago, compensación o ganancia económica alguna, directa o indirectamente, mientras aún sea *jugador aficionado*.

Excepción: En especiales circunstancias individuales, un *jugador aficionado* con una edad inferior a 18 años puede solicitar a la *Autoridad Gobernante* ser admitido para formalizar tal contrato, siempre que su duración no sea superior a 12 meses y no sea renovable.

Nota I: Se aconseja al *jugador aficionado* que consulte a la *Autoridad Gobernante* antes de firmar alguno de tales contratos o acuerdos con terceros para asegurarse de que cumplen las *Reglas*.

Nota 2: Si un *jugador aficionado* va a recibir una beca escolar de golf (véase la Regla 6-5) o puede optar a tal beca en el futuro, se le aconseja contactar con el organismo público competente sobre tales becas escolares y/o con la institución educativa pertinente para asegurarse de que cualquier contrato o acuerdo con terceros esté permitido por la normativa escolar aplicable.

Regla 3

Premios

3-1. Competir por Premios en Metálico

a. General

Un *jugador aficionado* no debe jugar al golf por premios en metálico o su equivalente en un partido, competición o exhibición.

Sin embargo, un *jugador aficionado* puede participar en un partido, competición o exhibición en el que se ofrezcan premios en metálico o su equivalente siempre que, antes de participar, renuncie a su derecho a recibir un premio en metálico en el mismo.

Excepción: Premios por Hoyos en Uno – Ver la Regla 3-2b.

b. Premios en Metálico para Beneficencia

Un *jugador aficionado* puede participar en un evento en el que premios en metálico o su equivalente sean donados para fines benéficos reconocidos, siempre que se obtenga la previa autorización de la *Autoridad Gobernante* por parte del organizador.

(Conducta en contra del propósito de las *Reglas* – véase la Regla 7-2)

(Política sobre apuestas – véase el Apéndice)

3-2. Límites de Premios

a. General

Un *jugador aficionado* no debe aceptar un premio (que no sea un *premio simbólico*) o *premio bono* con un *valor de venta* superior a 500 Libras Esterlinas o su equivalente, u otra cantidad menor si así lo decide la Real Federación Española de Golf. Estos límites se aplican a todos los premios o *premios bonos* recibidos por un *jugador aficionado* en una competición o serie de competiciones.

Excepción: Premios por hacer un hoyo en uno (véase la Regla 3-2b).

Nota 1: Los límites de los premios se aplican a cualquier tipo de competición de golf, tanto en un campo de golf, como en un campo de prácticas o un simulador de golf, incluyendo las competiciones de bola más cerca y drive más largo.

Nota 2: La responsabilidad de probar el *valor de venta* de un premio en concreto corresponde al Comité encargado de la competición.

Nota 3: Se recomienda que el valor total de los premios scratch o de cualquier categoría de handicap no excedan de dos veces el valor permitido en una competición a 18 hoyos, tres veces su valor en una competición a 36 hoyos, cinco veces en una competición a 54 hoyos y seis veces en una competición a 72 hoyos.

b. Premios por Hoyo en Uno.

Un *jugador aficionado* puede aceptar un premio superior a los límites de la Regla 3-2a, incluyendo un premio en metálico, por hacer un hoyo en uno al jugar una vuelta de golf.

Nota: El hoyo en uno debe conseguirse durante una vuelta de golf y estar relacionado con esa vuelta. Los concursos independientes con inscripción múltiple, los concursos realizados en lugar distinto a un campo de golf (p.ej. en un campo de prácticas o un simulador de golf) y los concursos de putt no entran en este apartado y están sujetos a los límites y restricciones de las Reglas 3-1 y 3-2a.

3-3. Premios testimoniales

a. General

Un *jugador aficionado* no debe aceptar un *premio testimonial* con un *valor de venta* superior a los límites establecidos en la Regla 3-2.

b. Premios Múltiples

Un *jugador aficionado* puede aceptar más de un premio testimonial de diferentes donantes, aunque su *valor de venta* total sea superior a los límites establecidos, siempre y cuando no se hayan entregado de esta manera para evitar el límite por un solo premio.

Regla 4

Gastos

4-1. General

Excepto en lo dispuesto por las *Reglas*, un *jugador aficionado* no debe aceptar el pago de gastos de cualquier procedencia, en dinero o de otra forma, para participar en una competición o exhibición de golf.

4-2. Aceptar el Pago de Gastos de Competición

Un *jugador aficionado* puede aceptar el pago de los gastos de competición ocasionados por jugar en una competición o exhibición de golf, sin que esta cantidad supere los gastos incurridos, de la manera prescrita en los apartados a-g de esta Regla.

Si un *jugador aficionado* va a recibir una beca escolar de golf (véase la Regla 6-5) o puede optar a tal beca en el futuro, se le aconseja contactar con el organismo público competente sobre tales becas escolares y/o con la institución educativa pertinente para asegurarse de que cualquier gasto de competición esté permitido por la normativa escolar aplicable.

a. Ayuda de la Familia

Un *jugador aficionado* puede aceptar el pago de los gastos por un miembro de su familia o por su tutor legal.

b. Jugadores Junior

Un *jugador junior* puede aceptar el pago de los gastos cuando compite en una competición limitada exclusivamente a *jugadores junior*.

Nota: Si una competición no está limitada exclusivamente a *jugadores junior*, un *jugador junior* puede aceptar el pago de los gastos cuando compite en dicha competición, como se establece en la Regla 4-2c.

c. Pruebas Individuales

Un *jugador aficionado* puede aceptar el pago de los gastos cuando compite en pruebas individuales siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- (i) Cuando la prueba se juega en el país del jugador, los gastos deben ser aprobados y pagados por la Federación o asociación de golf nacional o territorial del jugador (en España, por la Real Federación Española de

Golf o por la Federación Territorial en cuya zona se vaya a jugar la competición) o, con la aprobación de tal organismo, pueden ser pagados por el club de golf del jugador.

- (ii) Cuando la prueba tenga lugar en el extranjero, los gastos serán aprobados y pagados a través de la Federación o asociación de golf nacional o territorial del jugador (para un español, por la Real Federación Española de Golf o por su Federación Territorial) o, condicionado a la aprobación de la Federación o asociación de golf nacional del jugador, pagados por el organismo regulador del golf en el territorio en el que se compite.

La *Autoridad Gobernante* puede limitar la recepción de los gastos a un número concreto de días de competición dentro del calendario anual y un *jugador aficionado* no debe exceder de ese límite. En tal caso, se entiende que los gastos incluyen un tiempo razonable de viaje y los días de práctica necesarios de acuerdo con los días de competición.

Excepción: Un *jugador aficionado* no debe recibir gastos, directa o indirectamente, de un agente profesional (véase la Regla 2-2) o de cualquier otra fuente similar determinada por la *Autoridad Gobernante*.

Nota: Excepto en lo establecido por las *Reglas*, un *jugador aficionado* con *destreza o reputación en el golf* no debe promocionar ni anunciar la procedencia de los gastos recibidos (véase la Regla 6-2).

d. Pruebas por Equipos

Un *jugador aficionado* puede aceptar el pago de los gastos cuando representa a:

- su país,
- su Federación o asociación de golf territorial,
- su club de golf,
- su empresa o industria o
- una entidad similar

en pruebas por equipos, sesión de prácticas o campo de entrenamiento.

Nota I: Una “entidad similar” incluye una institución educativa reconocida o servicio militar.

Nota 2: Salvo que se establezca de otra manera, los gastos deben ser pagados por el organismo al que representa o por el organismo regulador de golf en el país en el que compite.

e. Invitación no Relacionada con la Destreza en el Golf

Un *jugador aficionado* que ha sido invitado a participar en una competición por razones ajenas a la *destreza en el golf* (por ejemplo, un famoso, un compromiso de negocios o un cliente), puede aceptar el pago de los gastos.

f. Exhibiciones

Un *jugador aficionado* puede aceptar el pago de los gastos cuando participa en una exhibición de ayuda a una reconocida entidad benéfica, siempre que la exhibición no se haga paralelamente con otra prueba de golf.

g. Competiciones Handicap con Patrocinio

Un *jugador aficionado* puede aceptar el pago de los gastos cuando participa en una competición handicap con patrocinio, siempre que la competición haya sido aprobada de la siguiente manera:

- (i) Cuando la competición va a tener lugar en el país del jugador, el patrocinador necesita, anualmente, la aprobación previa de la *Autoridad Gobernante*; y
- (ii) Cuando la prueba va a tener lugar en más de un país o participarán jugadores de otro país, el patrocinador necesita, anualmente, la aprobación previa de cada *Autoridad Gobernante*. La solicitud de aprobación debería enviarse a la *Autoridad Gobernante* del país en el que la competición vaya a comenzar.

4-3. Gastos Relacionados con el Golf

Un *jugador aficionado* puede recibir el pago de gastos razonables, que no excedan de los gastos en los que en efecto haya incurrido, para actividades relacionadas con el golf que no sean competiciones.

Excepción: Un *jugador aficionado* no debe recibir el pago de gastos, directa o indirectamente, de un agente profesional (ver la Regla 2-2) o cualquier otra fuente similar que puede ser determinada por la *Autoridad Gobernante*.

Nota: Excepto en lo previsto en las *Reglas*, un *jugador aficionado* con *destreza o reputación en el golf* no debe promocionar o publicitar la fuente del reembolso de gastos (Regla 6-2)

4-4. Gastos de Manutención

Un *jugador aficionado* puede aceptar el pago de gastos de manutención razonables, sin que supere los gastos incurridos, para ayudarlo con los gastos comunes, condicionado a que los gastos sean aprobados y pagados a través de la Federación o asociación de golf nacional del jugador (en España, por la Real Federación Española de Golf).

Al determinar si tales gastos de manutención son necesarios y/o apropiados, la Federación o asociación de golf nacional, que tiene discrecionalidad total para la aprobación de tales gastos, debería considerar, entre otros factores, las condiciones socio-económicas aplicables.

Excepción: Un *jugador aficionado* no debe recibir gastos, directa o indirectamente, de un agente profesional (véase la Regla 2-2) o de cualquier otra fuente similar determinada por la *Autoridad Gobernante*.

Regla 5

Instrucción

5-1. General

Excepto en lo estipulado en las *Reglas*, un *jugador aficionado* no debe recibir pagos o compensaciones, directa o indirectamente, por enseñar (*instrucción*) golf.

5-2. Cuándo se Admite el Pago

a. Escuelas, Colegios, Campamentos, etc.

Un *jugador aficionado* que es (i) empleado de una institución o sistema educativo o (ii) monitor en un campamento u otro programa organizado puede recibir pagos por impartir *instrucción* (enseñanza) sobre el golf a estudiantes de las instituciones, sistemas o campamentos, siempre y cuando el tiempo dedicado a tal enseñanza de golf durante un año represente menos del 50 por ciento del total del tiempo que ha dedicado durante el año a sus obligaciones como empleado o monitor.

b. Programas Aprobados

Un *jugador aficionado* puede recibir gastos, pagos o compensación por impartir *instrucción* como parte de un programa que ha sido previamente aprobado por la Real Federación Española de Golf.

5-3. Instrucción Escrita

Un *jugador aficionado* puede aceptar pagos o compensaciones por *instrucción* (enseñanza) en escritos, siempre y cuando su *destreza y reputación en el golf* no hayan sido un factor determinante en su contratación o en comisión o venta de sus trabajos.

Regla 6

Uso de Destreza o Reputación en el Golf

Lo establecido a continuación en la Regla 6 sólo se aplicará a *jugadores aficionados con destreza o reputación en el golf*.

6-1. General

Excepto en lo estipulado en las *Reglas*, un *jugador aficionado con destreza o reputación en el golf* no debe utilizar esa *destreza o reputación* para ganar dinero.

6-2. Promociones, Anuncios y Ventas

Un *jugador aficionado con destreza o reputación en el golf* no debe utilizar esa *destreza o reputación* para recibir una gratificación, compensación o beneficio personal o económico, directa o indirectamente, por (i) promocionar, anunciar o vender cualquier cosa o (ii) permitir el uso de su nombre o imagen por terceros para promocionar, anunciar o vender cualquier cosa.

En el contexto de esta Regla, incluso si no se recibe ningún pago o compensación, se considera que un *jugador aficionado* recibe un beneficio personal al promover, publicitar o vender cualquier cosa, o al permitir que su nombre o imagen sean usados por un tercero para la promoción, publicidad o venta de cualquier cosa.

Excepción: Un *jugador aficionado con destreza o reputación en el golf* puede permitir el uso de su nombre o imagen para promocionar:

(a) su Federación o asociación de golf nacional o territorial; o

- (b) una institución benéfica (o una buena causa similar); o
- (c) condicionado a la autorización de su Federación o asociación de golf nacional, una competición de golf u otro evento que se considere de interés para, o que contribuiría al desarrollo de, el juego.

El *jugador aficionado* no debe recibir una gratificación, compensación o beneficio económico, directa o indirectamente, por permitir el uso de su nombre o imagen de tales formas. Sin embargo, puede recibir el pago de gastos razonables, que no excedan de los gastos en los que de hecho haya incurrido, en relación con la actividad promocional.

Nota 1: Un *jugador aficionado* con *destreza o reputación en el golf* puede recibir material de cualquiera que comercie con ello, siempre que no haga publicidad.

Nota 2: Se permite en el equipo y la ropa de golf una identificación limitada de su nombre y su logo. Más información sobre esta Nota y su correcta interpretación puede obtenerse en las “Decisiones sobre las Reglas del Estatus de Jugador Aficionado”.

6-3. Presencia Personal

Un *jugador aficionado* con *destreza o reputación en el golf* no debe utilizar esa *destreza o reputación* para recibir una gratificación, compensación o beneficio personal o económico, directa o indirectamente, por su presencia personal.

Excepción: Los gastos materiales ocasionados por una presencia personal podrán ser pagados siempre que no se trate de una competición o exhibición de golf.

6-4. Retransmisiones y Escritos

Un *jugador aficionado* con *destreza o reputación en el golf* puede recibir una gratificación, compensación o beneficio personal o económico por retransmitir o por escribir siempre que:

- (a) la retransmisión o redacción sea parte de su trabajo habitual o profesión y no incluya *instrucción* (enseñanza) de golf (Regla 5); o
- (b) si la retransmisión o redacción se realiza a tiempo parcial, el jugador sea el autor material de los comentarios, artículos o libros y no incluya *instrucción* (enseñanza) de golf.

Nota: Un *jugador aficionado con destreza o reputación en el golf* no debe promocionar ni anunciar nada dentro de los comentarios, artículos o libros (véase la Regla 6-2).

6-5. Becas Escolares

Un *jugador aficionado con destreza o reputación en el golf* puede aceptar los beneficios de una beca escolar u otra ayuda similar cuyos términos y condiciones hayan sido aprobados por la Real Federación Española de Golf.

Una *Autoridad Gobernante* puede aprobar por adelantado los términos y condiciones de becas escolares o ayudas similares, tales como los contenidos en la normativa de la Asociación Deportiva Universitaria Nacional (NCAA) de los Estados Unidos de América o de otras organizaciones similares competentes sobre el deporte en las instituciones educativas.

Si un *jugador aficionado* va a recibir una beca escolar de golf o puede optar a tal beca en el futuro, se le aconseja contactar con el organismo público competente sobre tales becas escolares y/o con la institución educativa pertinente para asegurarse de que cualquier contrato o acuerdo con terceros (Regla 2-2b) o gastos de competición (Regla 4-2) estén permitidos por la normativa escolar aplicable.

6-6. Condición de Socio

Un *jugador aficionado con destreza o reputación en el golf* puede aceptar una oferta para ser socio de un club de golf o para tener privilegios en un campo de golf sin pagar las cuotas correspondientes salvo que la oferta se realice a cambio de representar al club o al campo jugando.

Regla 7

Otras Conductas Incompatibles con el Estatus de Jugador Aficionado

7-1. Conducta que Perjudica al Golf Aficionado

Un *jugador aficionado* no debe actuar de una forma que se considere perjudicial para los mejores intereses del juego aficionado (amateur).

7-2. Conducta Contraria al Propósito de las Reglas

Un *jugador aficionado* no debe emprender ninguna acción, incluyendo acciones relacionadas con las apuestas en el golf, que sea contraria al propósito de las *Reglas*.

(Política sobre apuestas – véase el Apéndice)

Regla 8

Procedimiento para Hacer Cumplir las Reglas

8-1. Decisión sobre una Infracción

Si el *Comité* recibe información de una posible infracción cometida por un jugador que dice ser *jugador aficionado*, el *Comité* investigará los hechos para decidir si ha existido tal infracción. Cada caso se investigará a discreción del *Comité* considerando todos los hechos. La decisión del *Comité* será final, aunque existe la posibilidad de recurrir de acuerdo con estas *Reglas*.

8-2. Sanción

Al decidir que una persona ha infringido las *Reglas*, el *Comité* puede declarar que el jugador ha perdido su estatus de *jugador aficionado* o requerirle para que desista de acciones específicas como requisito para conservar su estatus de *jugador aficionado*.

El *Comité* debería notificar al jugador y podrá notificar asimismo a cualquier Federación o asociación de golf que pueda tener interés sobre la decisión tomada bajo la Regla 8-2.

8-3. Procedimiento de Apelación

Contra la decisión adoptada en primera instancia por el *Comité* correspondiente (Masculino, Femenino, o Juvenil) el sancionado podrá interponer recurso, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, ante el Comité Técnico de Reglas de la Real Federación Española de Golf, que resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del recurso.

Regla 9

Readmisión al Estatus de Jugador Aficionado

9-1. General

Sólo el *Comité* tiene autoridad para:

- readmitir al estatus de *jugador aficionado* a un jugador profesional de golf y/o a otras personas que hayan infringido las *Reglas*,
- establecer un período de espera necesario para la readmisión o
- denegarle la readmisión,

aunque existe la posibilidad de recurrir de acuerdo con estas *Reglas*.

9-2. Solicitud de Readmisión

Al considerar una readmisión, el *Comité* debe guiarse, normalmente, por los siguientes principios:

a. Esperando la Readmisión

El golf aficionado y el profesional son dos formas distintas del juego que proporcionan distintas oportunidades y sin ninguna ventaja si el proceso de cambiar de estatus de jugador profesional de golf a *jugador aficionado* fuese demasiado fácil. Además, debe haber un elemento de disuasión contra todas las infracciones de las *Reglas*. Por lo tanto, una persona que solicita la readmisión como *jugador aficionado* debe superar un período de espera impuesto por el *Comité*.

El período de espera empieza generalmente a partir de la fecha en que infringió las *Reglas* por última vez, a menos que el *Comité* decida que comience a partir de (a) la fecha en que tuvo conocimiento de la última infracción del jugador o (b) otra fecha determinada por el *Comité*.

b. Período de Espera para la Readmisión

(i) Profesionalismo

Normalmente el período de espera irá relacionado con el período de infracción de las *Reglas*. No obstante, ningún solicitante podrá ser readmitido a menos que se haya comportado de acuerdo con las *Reglas* durante al menos un año.

Se recomienda al *Comité* aplicar las siguientes directrices para los períodos de espera:

Período de Infracción	Período de Espera
menos de 6 años	1 año
6 años o más	2 años

No obstante, el período puede alargarse si el solicitante ha jugado de forma generalizada por dinero. Al determinar si el periodo de espera para la readmisión del solicitante debería ser extendido debe tenerse en consideración el nivel de las competiciones y el desempeño del solicitante en esas competiciones.

En cualquier caso, el *Comité* se reserva el derecho a ampliar o reducir el período de espera.

(ii) Otras Infracciones de las Reglas

Normalmente el período de espera será de un año. Sin embargo, ese período podrá ampliarse si se considera que la infracción fue grave.

c. Número de Readmisiones

Normalmente un jugador no será readmitido más de dos veces.

d. Jugadores de Reconocido Prestigio Nacional

Normalmente no será readmitido un jugador de reconocido prestigio nacional que ha estado infringiendo las Reglas durante más de cinco años.

e. Estatus Durante el Período de Espera

Durante el período de espera el solicitante debe cumplir con estas *Reglas* puesto que son aplicables a un *jugador aficionado*.

No podrá participar en competiciones como *jugador aficionado*. Sin embargo, podrá participar en pruebas en que jueguen únicamente los socios del club del solicitante, siempre que el club lo autorice, pero no podrá representar al club contra otros clubes sin la autorización de los clubes participantes en la competición y/o el Comité de la Prueba.

Un jugador que haya solicitado la readmisión podrá participar en competiciones que no estén limitadas a *jugadores aficionados* siempre que cumpla con las condiciones de la competición. No perjudicará a su solicitud

siempre que se inscriba como solicitante de readmisión. Rehusará cualquier premio en metálico y no podrá aceptar ningún premio reservado a un *jugador aficionado* (Regla 3-1).

9-3. Procedimiento para la Readmisión

Cada solicitud de readmisión debe someterse al *Comité* de acuerdo con los procedimientos establecidos por éste y debe incluir toda la información que el *Comité* pueda requerir.

9-4. Procedimiento de Apelación

Contra la decisión adoptada en primera instancia por el *Comité* correspondiente (Masculino, Femenino o Juvenil) el sancionado podrá interponer recurso, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, ante el Comité Técnico de Reglas de la Real Federación Española de Golf, que resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del recurso.

Regla 10

Decisión del Comité

10-1. Decisión del *Comité*

La decisión del *Comité* es final, aunque existe la posibilidad de recurrir de acuerdo con las Reglas 8-3 y 9-4.

10-2. Dudas sobre las *Reglas*

Si el *Comité* tiene dudas sobre el caso o considera que no lo cubren las *Reglas*, puede, antes de tomar su decisión, consultar con el Comité Técnico de Reglas de la Real Federación Española de Golf.

Apéndice – Política sobre Apuestas

General

Un "*jugador aficionado*", tanto si juega en competición como para divertirse, es aquél que juega al golf por el desafío que éste representa y no como un trabajo ni por beneficio económico alguno.

Los excesivos incentivos económicos en el golf aficionado que pudieran surgir de algún tipo de apuestas podrían dar lugar a abusos de las *Reglas* tanto en el juego como en la manipulación de handicaps perjudiciales para la integridad del juego.

Hay una diferencia entre jugar por premios en metálico (Regla 3-1) o con apuestas que van en contra del propósito de las *Reglas* (Regla 7-2), y los tipos de apuestas que, por sí mismas, no infringen las *Reglas*. En caso de duda sobre la aplicación de las *Reglas*, un *jugador aficionado* o un Comité de la Prueba en la que participan *jugadores aficionados* deberían consultar con la Real Federación Española de Golf. Si esto no es factible, se recomienda no ofrecer premios en metálico para garantizar que no se infrinjan las *Reglas*.

Apuestas Aceptables

No hay ninguna objeción a las apuestas informales entre jugadores o equipos cuando no influye sobre el juego. Es imposible definir las apuestas informales con exactitud, pero en general, deberían cumplirse las siguientes condiciones:

- los jugadores se conocen;
- la participación en las apuestas es opcional y limitada a los jugadores;
- los propios jugadores son los únicos que ponen el dinero que se lleva el ganador; y
- la cantidad de dinero no se considera normalmente excesiva.

Por lo tanto, las apuestas informales se aceptan siempre que el motivo principal de jugar al golf sea el de disfrutar y no el de lucrarse.

Apuestas Inaceptables

Los eventos diseñados o promovidos para crear premios en metálico no están permitidos. Los golfistas participantes en tales eventos sin antes renunciar

irrevocablemente a su derecho al premio en metálico se considera que están jugando por un premio en metálico, infringiendo la regla 3-1.

Otros tipos de apuestas en las que se les obliga a los jugadores a participar (por ejemplo, porras obligatorias) o las que podrían suponer grandes cantidades de dinero (por ejemplo, subastas en las que se venden jugadores o equipos al que más puja) pueden ser consideradas por una *Autoridad Gobernante* como contrarias al propósito de las *Reglas* (Regla 7-2).

Es muy difícil definir con precisión lo que son apuestas inaceptables, pero características que serían consistentes con apuestas inaceptables incluyen:

- la participación en las apuestas está abierta a no jugadores;
- la cantidad de dinero se podría considerar excesiva; y
- existen razones para creer que las apuestas han llevado o podrían llevar a abusar de las Reglas del juego o a la manipulación de hándicaps en detrimento de la integridad del juego.

La participación de un *jugador aficionado* en estas apuestas puede considerarse como contraria al propósito de las *Reglas* (Regla 7-2) y podría poner en peligro su estatus de *jugador aficionado*.

Nota: Las Reglas del Estatus de Jugador Aficionado no se aplican a las apuestas realizadas por *jugadores aficionados* en competiciones limitadas a, u organizadas específicamente para, jugadores profesionales de golf.